

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 03/OCTUBRE/2024 (Nº 7)**

**ASISTENTES**

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. CARLES ROSELL LLOVERA
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUISA SAN MIGUEL PARRILLA
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL TAZON GOMEZ
- D<sup>a</sup>. ALMUDENA ZABALA CAVIA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 18:00 horas, del día 3 de octubre de 2024, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes:

- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO

\* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

**ORDEN DEL DIA**

**I. PARTE RESOLUTORIA**

- **PRIMERO.**- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 01/08/2024.
- **SEGUNDO.**- Aprobación provisional, si procede, de la propuesta de fiestas locales para el año 2025.
- **TERCERO.**- Aprobación, si procede, de la prórroga del convenio de colaboración con la asociación "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa".
- **CUARTO.**- Aprobación definitiva, si procede, de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras de "URBANIZACION DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA"
- **QUINTO.**- Aprobación definitiva, si procede, de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras de "MEJORA DEL DRENAJE EN LA CARRETERA CA-142 MEDIANTE LIMPIEZA DE SIMAS EN EL BARRIO NAVALIN"
- **SEXTO.**- Resolución, si procede, del recurso de reposición presentado por la empresa GIOC contra el acuerdo del Pleno municipal, de fecha 4 de abril de 2024, por el que se acordaba declarar la responsabilidad de la misma por los daños en el campo de futbol municipal como consecuencia de la existencia de vicios ocultos."
- **SEPTIMO.**- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2023.
- **OCTAVO.**- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- **NOVENO.**- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- **DECIMO.**- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de créditos nº 4/2024, en su modalidad de suplemento de credito.
- **DECIMOPRIMERO.**- Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle común para la ordenación de la unidad de actuación integrada por la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, barrio de San Juan en Liaño.
- **DECIMOSEGUNDO.**- Moción del G.M.Regionalista: Solicitando inclusión como socio en la ASOCIACION RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA

**II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION**

- **DECIMOTERCERO.**- Dación de cuenta de las resoluciones de la alcaldía
- **DECIMOCUARTO.**- Dación de cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno municipal por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la ordenanza general de recaudacion
- **DECIMOQUINTO.**- Dación de cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno municipal por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la relacion de puestos de trabajo.
- **DECIMOSEXTO.**- Dación de cuenta de los reparos de Intervencion (ejercicio 2023)
- **DECIMOSEPTIMO.**- Ruegos y preguntas

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 01/08/2024.**

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 1 de agosto de 2024 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre en sesión de 30 de septiembre de 2024:

*“A los efectos de que por parte del Ayuntamiento de Villaescusa se formule propuesta para la fijación de las fiestas locales para el año 2025, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el estatuto de los Trabajadores y el 45 del RD 2001/1983, de 28 de julio, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente DICTAMEN:*

**PRIMERO:** *Establecer a los efectos de la configuración del calendario laboral para el año 2025, los siguientes días, como festivos para el termino municipal de Villaescusa:*

- *Viernes 25 de julio de 2025; Festividad de Santa Ana*
- *Lunes 8 de Septiembre de 2025: Festividad de Nuestra Señora de Socabarga.*

**SEGUNDO:** *Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, Servicio de Relaciones Laborales, a los efectos de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Establecer a los efectos de la configuración del calendario laboral para el año 2025, los siguientes días, como festivos para el termino municipal de Villaescusa:

- Viernes 25 de julio de 2025; Festividad de Santa Ana
- Lunes 8 de Septiembre de 2025: Festividad de Nuestra Señora de Socabarga.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, Servicio de Relaciones Laborales, a los efectos de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**TERCERO.- Aprobación, si procede, de la prórroga del convenio de colaboración con la asociación “Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villaescusa”.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre en sesión de 30 de septiembre de 2024:

*“Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa adoptado en sesión ordinaria, de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaescusa y la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA con objeto de instrumentar la vinculación funcional entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y la asociación “AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA”, en relación a las actuaciones que en materia de protección civil corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el cual se formalizó entre las partes el día 25 de junio de 2020.*

*Visto que la cláusula 10ª del citado convenio establece que: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser prorrogado mediante prórrogas anuales mediando conformidad expresa de las partes, hasta un máximo de otros cuatro años más.*

*Visto el escrito de conformidad de prórroga firmado por las partes en fecha de 23 de septiembre de 2024.*

*A la vista de todo lo anterior se propone al Pleno municipal en su condición de órgano municipal competente, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

**PRIMERO:** *Prorrogar el plazo de duración del Convenio de Colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Villaescusa y la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA en cuatro años adicionales.*

**Segundo:** *Modificar el apartado primero de la cláusula 9ª del citado convenio, la cual quedaría con la siguiente redacción:*

*“Con el objeto de colaborar en la financiación del funcionamiento ordinario de la Asociación, el Ayuntamiento de Villaescusa, por medio de este Convenio se compromete a conceder a la misma con carácter anual una subvención directa por importe de TRES mil euros (3.000,00), con cargo a la partida presupuestaria que corresponda en cada ejercicio*

*En el caso de que los gastos de funcionamiento de la Asociación sean inferiores al importe de la subvención prevista en el convenio, se podrá reducir la misma por mutuo acuerdo de las partes para el siguiente ejercicio presupuestario”.*

**Tercero:** *Comunicar el presente acuerdo a la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA para la formalización del mismo.*

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde si la asociación recibe otro tipo de ingresos o subvenciones.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que no, que el Ayuntamiento únicamente le concede la subvención prevista en el proyecto la cual deriva de la aplicación del presente convenio.

Toma la palabra el Sr. **Campo Mendez, portavoz del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde como consiguió la asociación la furgoneta.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que la furgoneta es propiedad del Ayuntamiento la cual fue adquirida con una subvención del Gobierno de Cantabria y posteriormente cedido el uso a la agrupación para su uso en las labores propias de Protección Civil.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE (9) votos a favor y UNA (1) abstención, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Prorrogar el plazo de duración del Convenio de Colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Villaescusa y la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA en cuatro años adicionales.

**Segundo:** Modificar el apartado primero de la cláusula 9ª del citado convenio, la cual quedaría con la siguiente redacción:

*“Con el objeto de colaborar en la financiación del funcionamiento ordinario de la Asociación, el Ayuntamiento de Villaescusa, por medio de este Convenio se compromete a conceder a la misma con carácter anual una subvención directa por importe de TRES mil euros (3.000,00), con cargo a la partida presupuestaria que corresponda en cada ejercicio.*

*En el caso de que los gastos de funcionamiento de la Asociación sean inferiores al importe de la subvención prevista en el convenio, se podrá reducir la misma por mutuo acuerdo de las partes para el siguiente ejercicio presupuestario”.*

**Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAESCUSA para la formalización del mismo.

**CUARTO.- Aprobación definitiva, si procede, de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras de “URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA”**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 30 de septiembre de 2024:

*“Visto que el vial de acceso al barrio de Santa Ana no dispone de acera, siendo la anchura de su calzada en el tramo inicial, inferior a los cinco metros, hecho que provoca que los peatones deban circular por la calzada con el consiguiente riesgo de atropello, todo ello agravado por la existencia de una ermita y la fuente en las inmediaciones, que genera un importante flujo de peatones. Por otra parte el firme actual del citado vial se encuentra bastante deteriorado, por lo que con el volumen de tráfico actual se aconseja la renovación.*

*Visto que a los efectos de proceder a reparar tal infraestructura el Ayuntamiento de Villaescusa ha encargado la redacción del proyecto de obras de “URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA”, elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pablo Casuso Diez, con un presupuesto base de licitación de 42.722,74 euros.*

*El objeto del proyecto es el acondicionamiento del vial antes señalado, para de esta forma mejorar la calidad y seguridad de la circulación en el mismo, tanto de vehículos como de peatones. La solución adoptada para la zona inicial del vial, consiste en la ampliación de la plataforma existente en uno de los márgenes, (izquierdo en dirección hacia la fuente), con una longitud de 35 m., para conseguir una plataforma mínima de 7,50 m de anchura.*

*Visto que de conformidad con lo establecido en el proyecto de citado, parte de las actuaciones se realizan sobre terrenos de propiedad propia, en los términos previstos en el anejo de expropiaciones del citado proyecto,*

CONSIDERANDO que la aprobación del citado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Visto que el artículo 151.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria dispone que “La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales”.

Dispone el artículo 147.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “Tanto los sistemas generales como los locales previstos en el planeamiento urbanístico podrán obtenerse en el seno de los procedimientos de reparcelación implícitos en cada uno de los sistemas de gestión urbanística, así como por expropiación y por alguno de los demás sistemas enumerados en los artículos siguientes ”

Dispone el artículo 133.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La expropiación forzosa como instrumento de gestión urbanística se aplicará en los siguientes supuestos: a) Para la obtención aislada de terrenos destinados a sistemas generales y demás dotaciones públicas y cuando no esté previsto otro procedimiento de los enumerados en los artículos 148 y 149 de esta ley”

El sistema de expropiación forzosa se regula en los artículos 174.3 y siguientes de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La aplicación del sistema de expropiación exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, previa la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días. En el caso de los Proyectos Singulares de Interés Regional no será necesario este trámite si bien, en virtud de lo previsto en el artículo 24.1, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados deberá formar parte de su documentación para la aprobación inicial y exposición al público”.

Vista la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente

Visto que por acuerdo del Pleno de municipal, de fecha 4 de abril de 2024 se acordó aprobar a efectos expropiatorios el proyecto de construcción denominado “URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA”, elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pablo Casuso Díez, con un presupuesto base de licitación de 42.722,74 euros, así como aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la citada obra.

Visto el certificado evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal con fecha de 20 de septiembre de 2024, conforme al cual:

**PRIMERO.-** Que el anuncio de aprobación provisional de la relación valorada de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra de “URBANIZACION DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA”, aprobado por acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, ha permanecido expuesto al público por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 76, de fecha 19 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-** Que durante el citado plazo de exposición pública se han formulado las alegaciones siguientes:

Única.- Paz Rivero López (13.772.369-S) y Nieves Rivero López (13.789.404-F) . Presentada con fecha de 21/06/2023 (RENº 1696)

Entrando en el análisis de las alegaciones presentadas, alegan las recurrentes:

**Primera:** Comunica no estar de acuerdo con la expropiación, metros a expropiar-valoración realizada de bienes y servicios.

La presente alegación deber ser desestimada al considerar que el recurrente únicamente muestra su oposición a la valoración del suelo prevista en el proyecto que sirve de base a la expropiación, sin que se haya desvirtuado la misma con otra valoración realizada con arreglo a los criterios de valoración previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

**Segunda:** Se alega en segundo lugar la devaluación del precio de una futura venta, así como la eliminación de la única zona de aparcamiento de la finca.

La presente alegación deber ser desestimada dado que los fundamentos y razonamientos alegados por el interesado no desvirtúan la necesidad de la expropiación forzosa en los términos planteados.

**Tercera:** Se propone en tercer lugar alternativas a la expropiación, sin tener que afectar a la finca del alegante.

Visto el informe elaborado por el técnico redactor del proyecto, de fecha 30 de julio de 2024, conforme al cual:

“Los accesos propuestos en este apartado 6.1, al hacerse direcciones únicas condicionan el tráfico por otros viales fuera del ámbito de actuación contemplado en el proyecto, generando obligatoriamente giros a la izquierda en la carretera autonómica.

Respecto a lo indicado en los apartados 6.2 y 6.3 hay que señalar que en la margen derecha del vial existen edificaciones que se verían afectadas por la citada ampliación, haciendo imposible la obtención del espacio necesario para el ensanche previsto.

De acuerdo a lo expuesto, se propone se mantenga el trazado señalado en la Memoria Valorada “URBANIZACION DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA”

A la vista de todo lo anterior procede desestimar la presente alegación al considerar que los fundamentos y razonamientos alegados por el interesado no desvirtúan la necesidad de la expropiación forzosa en los términos planteados ni la afeción a otros bienes o derechos no figurados en la relación de bienes a expropiar publicada.

A la vista de todo lo anterior procede desestimar las alegaciones del recurrente sobre la base de los argumentos manifestados anteriormente, los cuales sirven de motivación al presente acuerdo.

Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Paz Rivero López y Nieves Rivero López con fecha de 21/06/2023 (RENº 1696) en base a los argumentos transcritos anteriormente, los cuales sirven motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA” y que se expresan al final de este acuerdo.

**TERCERO.-** Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Incoar pieza separada del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

A estos efectos requerir a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, presenten en el registro del Ayuntamiento de Villaescusa hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán de cuenta de los propietarios.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (M2)	Ocupación temporal	TOTAL m² a expropiar	Bienes afectados	Medición (M)
1	3044602VP3034S0001SM	1069	Suelo edificado	Urbano	72,50	0	9.638,17	Cierre de malla y zócalo hormigón	19

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde si el objetivo de la obra es ensanchar el vial y canalizar las aguas pluviales.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que el objeto de la obra es ensanchar el vial de acceso al barrio de Santa Ana y remodelar y mejorar la plaza con hormigón impreso. Afirma que la obra va a tardar en ejecutarse dado que como el Gobierno de Cantabria va a hacer obras de mejora de la red de abastecimiento en la zona y tiene que levantar toda el suelo por donde van las canalizaciones, no se va a ejecutar la obra por el Ayuntamiento y que luego se levante por el Gobierno de Cantabria. Concluye manifestando que una vez acabadas las obras de mejora de la red de abastecimiento por el Gobierno de Cantabria, se ejecutará por el Ayuntamiento la obra de ampliación del vial de acceso al barrio de Santa Ana y la plaza.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE (9) votos a favor y UNA (1) abstención, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Paz Rivero López y Nieves Rivero López con fecha de 21/06/2023 (RENº 1696) en base a los argumentos transcritos anteriormente, los cuales sirven motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA” y que se expresan al final de este acuerdo.

**TERCERO.-** Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Incoar pieza separada del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

A estos efectos requerir a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, presenten en el registro del Ayuntamiento de Villaescusa hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán de cuenta de los propietarios.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (M2)	Ocupación temporal	TOTAL m² a expropiar	Bienes afectados	Medición (MI)
1	3044602VP3034S0001SM	1069	Suelo edificado	Urbano	72,50	0	9.638,17	Cierre de malla y zócalo hormigón	de 19 y

**QUINTO.- Aprobación definitiva, si procede, de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras de “MEJORA DEL DRENAJE EN LA CARRETERA CA-142 MEDIANTE LIMPIEZA DE SIMAS EN EL BARRIO NAVALIN”**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 30 de septiembre de 2024:

*“El Barrio de Navalín situado en ambos márgenes de la carretera autonómica CA-142, es atravesado por el arroyo Obregón que discurre en paralelo al mencionado vial y desaparece en una sima en el lateral oeste para volver a aparecer aguas abajo en el lado este. El subsuelo de esta zona está conformado por simas, cavidades y espacios kársticos que hacen que los regatos que atraviesan la zona aparezcan y desaparezcan en el terreno. A lo largo de los últimos años son recurrentes las inundaciones en la carretera autonómica y en sus márgenes, ya que no se desagua el caudal originado por determinados aguaceros. Esta situación supone, además de una incomodidad para el tráfico rodado que circula por la CA-142, un trastorno y un perjuicio económico para los vecinos de la zona, fundamentalmente aquellos de la margen oeste de la carretera. Las sobreelevaciones de agua del arroyo Obregón en periodos de abundantes lluvias afectan a sus parcelas y viviendas y, en algún caso, resulta*

*imposible el acceso peatonal o rodado desde la carretera autonómica a las mismas, quedando los vecinos incomunicados.*

*La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria encargó a la empresa A-GATEIN Ingeniería S.L.P. la redacción del “Proyecto de mejora del drenaje en la carretera CA-142 mediante limpieza de simas en el Barrio Navalín en Obregón (Ayto. Villaescusa)”.*

*El objeto del proyecto es definir las actuaciones necesarias para mejorar la seguridad vial de la carretera autonómica CA-142 mediante la reducción de los riesgos de inundación de este tramo del vial a su paso por el Barrio Navalín en Obregón de Villaescusa. Se contemplan actuaciones entre el PK 6+600 (zona en la que se sumerge el arroyo Obregón a través de una sima) y el PK 6+250 (obra de drenaje transversal existente de la carretera) de la CA-142, para mejorar el drenaje y la limpieza de la sima en la que se oculta el arroyo Obregón y llevar las aguas excedentes a los drenajes existentes en la margen oeste de la carretera.*

*Visto que de conformidad con lo establecido en el proyecto de citado, parte de las actuaciones se realizan sobre terrenos de propiedad propiedad, en los términos previstos en el anejo de expropiaciones del citado proyecto,*

*CONSIDERANDO que la aprobación del citado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.*

*Visto que el artículo 151.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria dispone que “La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales ”*

*Dispone el artículo 147.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “Tanto los sistemas generales como los locales previstos en el planeamiento urbanístico podrán obtenerse en el seno de los procedimientos de reparcelación implícitos en cada uno de los sistemas de gestión urbanística, así como por expropiación y por alguno de los demás sistemas enumerados en los artículos siguientes ”*

*Dispone el artículo 133.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La expropiación forzosa como instrumento de gestión urbanística se aplicará en los siguientes supuestos: a) Para la obtención aislada de terrenos destinados a sistemas generales y demás dotaciones públicas y cuando no esté previsto otro procedimiento de los enumerados en los artículos 148 y 149 de esta ley”*

*El sistema de expropiación forzosa se regula en los artículos 174.3 y siguientes de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La aplicación del sistema de expropiación exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, previa la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días. En el caso de los Proyectos Singulares de Interés Regional no será necesario este trámite si bien, en virtud de lo previsto en el artículo 24.1, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados deberá formar parte de su documentación para la aprobación inicial y exposición al público”*

*Vista la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.*

*Visto que por acuerdo del Pleno de municipal, de fecha 30 de mayo de 2024 se acordó aprobar a efectos expropiatorios el proyecto de construcción denominado ““Proyecto de mejora del drenaje en la carretera CA-142 mediante limpieza de simas en el Barrio Navalín en Obregón (Ayto. Villaescusa)”, elaborado por la empresa A-GATEIN Ingeniería S.L.P, con un presupuesto base de licitación de 180.826,31 euros.*

Visto el certificado evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal con fecha de 20 de septiembre de 2024, conforme al cual se acredita la ausencia de presentación de alegaciones en el trámite de exposición pública.

Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "Proyecto de mejora del drenaje en la carretera CA-142 mediante limpieza de simas en el Barrio Navalín en Obregón (Ayto. Villaescusa)" y que se expresan al final de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa

**CUARTO.-** Incoar pieza separada del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Tipo Parcela	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
1	39099A01400530	14	530	Rustica	361	-
2	39099A01400528	14	528	Rustica	118	-
3	39099A01400471	14	471	Rustica	814	58
4	39099A01400467	14	467	Rustica	128	243

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde si ha habido algún otro proyecto anterior.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que hubo un proyecto anterior que era mas complejo y costoso que pretendía abrir el canal por la sima y bajarlo paralelo a la carretera, lo cual suponía expropiar de firma definitiva muchas fincas, picar unos 4 metros de piedra para hacer el canal y la posibilidad de encontrar alguna gruta protegida por Cultura, por todo lo cual la Consejería lo desechó.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “*Proyecto de mejora del drenaje en la carretera CA-142 mediante limpieza de simas en el Barrio Navalín en Obregón (Ayto. Villaescusa)*” y que se expresan al final de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa

**CUARTO.-** Incoar pieza separada del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

**Anexo: Relación de bienes a expropiar**

<b>Ref. Catastral</b>	<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Tipo Parcela</b>	<b>Ocupación temporal (m2)</b>	<b>Ocupación definitiva (m2)</b>
39099A01400530	14	530	Rústica	361	-
39099A01400528	14	528	Rústica	118	-
39099A01400471	14	471	Rústica	814	58
39099A01400467	14	467	Rústica	128	243

**SEXTO.- Resolución, si procede, del recurso de reposición presentado por la empresa GIOC contra el acuerdo del Pleno municipal, de fecha 4 de abril de 2024, por el que se acordaba declarar la responsabilidad de la misma por los daños en el campo de fútbol municipal como consecuencia de la existencia de vicios ocultos.”**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 30 de septiembre de 2024:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2014 se acordó adjudicar el contrato administrativo de obras de “*INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA*”, a la empresa *GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U*, con CIF B-39.582.978, por el precio de 442.260,43 euros (365.504,49 más la cantidad de 76.755,94 euros en concepto de iva) y demás condiciones previstas en la oferta presentada, por haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto para esta Administración.

**Segundo.-** Con fecha de 17 de diciembre de 2014 se procedió a la recepción de las citadas obras.

**Tercero.-** Por el Sr. Alcalde se encarga la emisión de informe pericial sobre el estado actual del campo municipal de fútbol, emitiéndose informe pericial por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023).

**Cuarto.-** Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión de 1 de febrero de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO: Declarar la caducidad del procedimiento de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, iniciado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2023; y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenando el archivo de las actuaciones.*

*SEGUNDO: Incoar nuevo expediente de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros.*

*TERCERO: Incorporar al expediente iniciado los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, habilitando los medios personales y materiales oportunos para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme art. 21.5 del mismo cuerpo legal.*

*CUARTO: Conceder a la mercantil GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U un plazo de quince (15) días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*QUINTO. Contra el presente acuerdo por constituir un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**Quinto.-** Con fecha de 13 de febrero de 2024 se notifica a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, el acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de febrero de 2024.

**Sexto.-** Con fecha de 1 de marzo de 2024, RE-E-155, se presenta por la empresa adjudicataria escrito de alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 28 de septiembre de 2023.

**Séptimo.-** Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión de 4 de abril de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, en fecha de 1 de marzo de 2024, RE-E-155, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se acordaba incoar procedimiento administrativo de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos en la obra de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", sobre la base de los fundamentos jurídicos transcritos anteriormente, los cuales sirven de motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Declarar la responsabilidad de la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal por la existencia de vicios ocultos, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros.

**TERCERO.** Requerir a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U para que en un plazo de tres meses proceda a la ejecución de las obras de reparación de las deficiencias que tiene el césped del campo de futbol del Ayuntamiento de Villaescusa, apuntadas en el informe pericial emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023), valorados en la cantidad de 165.197,67 euros, consistentes en la

sustitución completa de todo el césped por otro que cumpla las condiciones de la contratación efectuada y que no presente fallos de fabricación.

**CUARTO.-** Advertir de forma expresa a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U de que en caso de no llevar a cabo las obras citadas, se procederá a efectuarlas por el propio Ayuntamiento de Villaescusa en ejecución forzosa y a costa del contratista.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

**Octavo.-** Con fecha de 14 de mayo de 2024, registro de entrada numero 2024-E-RE-396, se presentó por D. Raul Ruiz Perez, en nombre y representación de la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U recurso de reposición contra el acuerdo citado en el apartado anterior.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

### **PRIMERO.- Normativa aplicable**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego de clausulas administrativas particulares reguladoras del contrato de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA".

### **SEGUNDO.- Fundamentos de Orden Jurídico Formal**

**Primero.** Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición (Art. 52.1 LRBRL)

**Segundo.** Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la LRBRL, "Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades: a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2".

**Cuarto.** El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. (Art. 214.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

A la vista de lo anterior el recurso de reposición citado anteriormente se ha interpuesto en tiempo y forma, procediendo su admisión.

### **TERCERO.- Fundamentos de Orden Jurídico Material**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión de 4 de abril de 2024 acordó declarar la responsabilidad de la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal por la existencia de vicios ocultos, requiriendo a la misma la ejecución de las obras de reparación de las deficiencias que tiene el césped del campo de futbol del Ayuntamiento de

Villaescusa, apuntadas en el informe pericial emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023), valorados en la cantidad de 165.197,67 euros.

Esta reclamación por vicios ocultos se justifica en lo manifestado en el informe pericial sobre el estado actual del campo municipal de fútbol, evacuado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023). A juicio del citado técnico el origen de los daños producidos se debe a la utilización por la empresa adjudicataria de la obra de un material que presentaba vicios ocultos, ya que las posibles causas del problema, son:

a.- La primera, una deficiente puntada, con la apertura de un orificio excesivamente grande respecto a la fibra cosida, que provocaría una peor retención de aquella o/y una deficiente trabazón.

b.- La segunda, y creemos que más importante, un deficiente proceso de aplicación de la última capa de poliuretano o una deficiente calidad del mismo. Es este proceso el que asegura en último término el mantenimiento de la fibra de hierba artificial en el lugar en el que lo dejó la puntada inicial. Si este proceso no está realizado de forma óptima, la fibra no quedará sujeta desde un inicio, facilitando su desprendimiento con el uso.

**CUARTO.-** Frente al acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión de 4 de abril de 2024 y en oposición al mismo, la empresa adjudicataria presenta en fecha de 14 de mayo de 2024 recurso de reposición, solicitando la estimación del mismo y correlativamente el archivo del expediente administrativo, sobre la base de las siguientes ALEGACIONES:

#### 1.- No nos encontramos ante un supuesto de vicios ocultos

En relación a este primer motivo de oposición, reitera la recurrente que, la empresa INNOVA es conocedora del estado del césped desde su instalación si como dice la Administración, los defectos eran patentes desde el inicio, no se trata de vicios ocultos, si no que se debió advertir durante el periodo de garantía.

No pueden ser admitidos los argumentos manifestados por la empresa adjudicataria ya que lo que se pone de manifiesto tanto en el informe emitido por la empresa INNOVA SPORT, especializada y conocedora del estado del césped desde su instalación,– como en el informe pericial realizado por un Ingeniero Técnico Industrial que ha apreciado el deterioro que en la actualidad presenta el césped artificial, es que el origen del estado actual que presenta el campo de fútbol es la utilización por la empresa adjudicataria de la obra de un material que presentaba vicios ocultos, ya que las posibles causas del problema, pérdida de fibras lo que ha derivado en la aparición de calvas en ciertas partes del campo de fútbol, son:

a.- La primera, una deficiente puntada, con la apertura de un orificio excesivamente grande respecto a la fibra cosida, que provocaría una peor retención de aquella o/y una deficiente trabazón.

b.- La segunda, y creemos que más importante, un deficiente proceso de aplicación de la última capa de poliuretano o una deficiente calidad del mismo. Es este proceso el que asegura en último término el mantenimiento de la fibra de hierba artificial en el lugar en el que lo dejó la puntada inicial. Si este proceso no está realizado de forma óptima, la fibra no quedará sujeta desde un inicio, facilitando su desprendimiento con el uso.

Así las cosas y en virtud de estas posibles causas del origen del problema que se ha manifestado y que ha dado lugar a la incoación del presente expediente, no puede sino determinarse que la utilización de un material defectuoso para la instalación del césped artificial es un vicio oculto de conformidad con lo establecido en el artículo 1.484 del Código Civil, que se ha puesto de manifiesto de forma paulatina y de forma más incesante con el uso del campo de fútbol, lo que ha provocado unos daños en el mismo que dificultan un normal uso de la instalación lo que ha llevado al Ayuntamiento de Villaescusa a iniciar el presente procedimiento de reclamación por daños a la empresa adjudicataria del contrato de obras.

A mayor abundamiento no podría entenderse tal y como trata de mantener la empresa adjudicataria que el estado en el que en la actualidad – y desde la emisión del informe de INNOVA SPORT – tiene el campo de fútbol se corresponde con el fin de la vida útil del césped artificial instalado y todo ello porque como se

*argumenta por esta parte, el problema del que adolece el césped artificial instalado es la facilidad con la que las fibras se desprenden del sustrato al que están defectuosamente cosidas, como así se recoge de forma expresa en el informe pericial y no se alega por esta parte en ningún momento que el estado deplorable en el que se encuentra el campo de fútbol se deba a la rotura de fibras, situación que sí que podría determinar el final de la vida del campo derivado del desgaste por fricción. Desgaste que a fecha del presente no se ha producido tal y como se recoge en el informe pericial, conforme al cual:*

*“La longitud de las fibras no presenta acortamiento, siendo su longitud igual a la de los paños para reponer. No se puede hablar por tanto de desgaste por fricción, que es la razón que determina el final de la vida útil del campo y por tanto causa de su reposición. Insistimos en que el problema no es rotura de las fibras sino la facilidad con la que se desprenden del sustrato al que están cosidas”.*

## 2.- No se comparte el origen de los daños

*En relación a este segundo motivo de oposición, reitera la recurrente que causas de sobreexposición, climatología, mantenimiento y actuaciones externas y reparaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento han podido incidir en el resultado actual y ser determinantes. El defecto no es igual en todo el campo, produciéndose con mayor intensidad en el área de portería penalti manteniéndose en buen estado en las zonas de menos exposición. Pues bien esas zonas en peor estado fueron sustituidas por el Ayuntamiento en 2019, por lo que su estado no puede achacarse al material instalado por GIOC. Se pone de manifiesto que el hecho de que el Ayuntamiento haya realizado un mantenimiento del campo no quiere decir que lo haya hecho correctamente. Afirma igualmente que Mondo no comparte el origen de los daños y apunta a un defectuoso mantenimiento.*

*No pueden ser admitidos los argumentos manifestados por la empresa adjudicataria de que el origen de los daños es un defectuoso mantenimiento ya que en este punto hemos de poner de manifiesto que, desde la instalación del césped artificial, el Ayuntamiento de Villaescusa ha actuado de forma debida y diligentemente contratando una empresa externa a la administración y especializada en la materia para delegar el mantenimiento del campo de futbol en ella. Así las cosas, se ha aportado al presente expediente las facturas de mantenimiento del césped artificial realizadas por la empresa especializada y se ha desglosado asimismo los trabajos que referida empresa ha venido realizando.*

*Según el informe pericial la programación de uso del campo para entrenamiento o partidos es de 5 horas diarias de media, de martes a domingo, que suponen de 40 horas semanales frente a las  $7 \times 7 = 49$  o incluso 56 para los que están diseñados.*

*A mayor abundamiento manifestar que el campo no se utiliza para actividades diferentes a las específicas de entrenamiento o de partidos de futbol.*

*Por lo tanto no se puede imputar a la actuación del Ayuntamiento de Villaescusa, como pretende la adjudicataria, la situación actual del campo de futbol dado que el Ayuntamiento ha realizado los trabajos de conservación y mantenimiento oportunos, ha destinado el campo de futbol a un uso exclusivamente deportivo, siendo el mismo menos intensivo de aquel para el que está diseñado el campo.*

*Por otro lado, la empresa adjudicataria a pesar del tiempo transcurrido desde que la misma es conocedora del informe pericial elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, de fecha 14 de abril de 2023, en el que se ponen de manifiesto el origen de los daños del campo, no ha aportado documentación técnica de la empresa suministradora o instaladora del césped, desvirtuando de forma indubitada que los daños en el campo de futbol provengan, tal y como se establecen en aquel informe de:*

*a.- Una deficiente puntada, con la apertura de un orificio excesivamente grande respecto a la fibra cosida, que provocaría una peor retención de aquella o/y una deficiente trabazón.*

*b.- La segunda, y creemos que más importante, un deficiente proceso de aplicación de la última capa de poliuretano o una deficiente calidad del mismo. Es este proceso el que asegura en último término el mantenimiento de la fibra de hierba artificial en el lugar en el que lo dejó la puntada inicial. Si este proceso no está realizado de forma óptima, la fibra no quedará sujeta desde un inicio, facilitando su desprendimiento con el uso.*

### 3.- Ejercicio desleal de la acción, abusiva y conculcadora el principio de buena fe y confianza legítima y enriquecimiento injusto

En relación a este tercer motivo de oposición, reitera la recurrente que la Administración, conociendo desde su instalación la existencia de un defecto, nunca ha comunicado tal circunstancia a la empresa adjudicataria y a esperado al fin de la vida útil del campo para reclamar la sustitución íntegra del mismo, lo cual atenta contra toda lógica y toda regla en derecho conocida. Igualmente manifiesta que debería aplicarse una depreciación en la valoración de lo contrario se obtiene un nuevo campo gratis después de agotar la vida del actual, lo que es igual a un enriquecimiento injusto.

No pueden ser admitidos los argumentos manifestados por la empresa adjudicataria ya que en este punto, tal y como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente la situación actual del césped del campo de fútbol no deriva del fin de su vida útil, ya que como se dice en el informe técnico: “La longitud de las fibras no presenta acortamiento, siendo su longitud igual a la de los paños para reponer. No se puede hablar por tanto de desgaste por fricción, que es la razón que determina el final de la vida útil del campo y por tanto causa de su reposición. Insistimos en que el problema no es rotura de las fibras sino la facilidad con la que se desprenden del sustrato al que están cosidas”.

En consecuencia a fecha del presente el campo no se encuentra al final de su vida útil por el uso del mismo, longitud de las fibras no presenta acortamiento de desgaste por fricción, sino que se ve afectado por unos vicios ocultos del material instalado, ya descritos anteriormente en el informe pericial elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez.

Por otro lado tampoco puede admitirse que el Ayuntamiento de Villaescusa no se haya dirigido nunca a la empresa adjudicataria hasta la fecha de incoación de la reclamación, dado que el mismo ha ido haciendo gestiones informales al menos desde agosto del año 2020 con la empresa MONDO, empresa suministradora del material instalado por la adjudicataria, para intentar solucionar la situación del césped del campo de fútbol, incluso técnicos de la citada empresa se desplazaron hasta el municipio para llevarse una muestra del césped para su análisis. Consta en el expediente de su razón emails intercambiados entre representantes municipales con personal de MONDO y GIOC, lo que lleva a manifestar en que no es esta la primera comunicación que se realiza a la empresa adjudicataria sobre el estado del césped artificial instalado, sino que al menos desde octubre del año 2021 dicha empresa es conocedora del estado del césped del campo de fútbol.

Por último manifestar que el expediente de reclamación por vicios ocultos se ha incoado por el Ayuntamiento de Villaescusa una vez se ha tenido conocimiento fehaciente de los vicios ocultos existentes en el material suministrado por MONDO e instalado por la empresa GIOC a raíz de las conclusiones del informe pericial emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023).

### 4.- Prescripción

En relación a este cuarto motivo de oposición alega la recurrente que la existencia del defecto desde hace tanto tiempo, sin que la Administración se haya molestado en reclamar, supone la prescripción del derecho a reclamar. Afirma que la Administración confunde lo que es el plazo de garantía de 15 años por vicios ocultos y el plazo de ejercicio de la acción desde que aparecen, que la actual norma de contratación sitúa en dos años desde la aparición del defecto.

Conforme consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación mediante el procedimiento abierto y tramitación urgente de la obra: “INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA” Expediente: 108/2014, la responsabilidad de la empresa adjudicataria para el supuesto de vicios ocultos se extenderá a los quince años posteriores a la recepción de la obra. Así las cosas, se establece expresamente en la cláusula “22.5.- Responsabilidad por vicios ocultos: “Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRLCSP”

No siendo un hecho discutido el momento de recepción de la obra realizada por la empresa adjudicataria, en fecha de 17 de diciembre de 2014, el plazo de responsabilidad del contratista por la ruina de la obra o el deterioro grave de la misma como consecuencia de la existencia de vicios ocultos se extiende hasta el 17 de diciembre de 2029, momento a partir del cual quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, tal y como establece el artículo 244.3 de la LCSP.

Pues bien, es dentro de este plazo de responsabilidad donde el Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 244.2 de la LCSP, tiene un plazo de dos años para el ejercicio de la acción de responsabilidad contra el contratista por la existencia de vicios ocultos, transcurrido el cual dicha acción prescribirá.

El Ayuntamiento ha tenido conocimiento fehaciente de la existencia de un vicio oculto en el césped del campo de fútbol una vez recibido el informe pericial sobre el estado actual del campo municipal de fútbol, evacuado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, de fecha 14 de abril de 2023. Es desde este momento en el que debe computarse el inicio del plazo de prescripción de la acción. Toda vez que el inicio del expediente de reclamación de daños por la existencia de los citados vicios ocultos se acordó por el Pleno municipal en sesión de fecha 1 de febrero de 2024, procede desestimar el presente motivo de impugnación.

A la vista de los antecedentes de hechos y fundamentos de derechos citados anteriormente, vista la documentación obrante en el expediente administrativo citado y en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno municipal se eleva al mismo **la siguiente propuesta de acuerdo:**

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, en fecha de 14 de mayo de 2024, registro de entrada 2024-E-RE-396, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 4 de Abril de 2024, por el que se acordaba declarar la responsabilidad de la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal por la existencia de vicios ocultos, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros, sobre la base de los fundamentos jurídicos trascritos anteriormente, los cuales sirven de motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar este acuerdo a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** para manifestar que GIOC a través de sus abogados ha planteado al Ayuntamiento una propuesta de acuerdo para que la reparación del campo sea pagada también por el Ayuntamiento debido al tiempo transcurrido. Informa que por parte de GIOC se propuso que ellos pagan el 20% del coste de las obras de reparación y el Ayuntamiento la diferencia, es decir, el 80% del coste, que supone unos 109.000,00 euros a consecuencia de reducir sus márgenes comerciales. Concluye manifestando que el Ayuntamiento se ha opuesto a la propuesta presentada por GIOC.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que a la vista de las alegaciones presentadas por la empresa GIOC, el Ayuntamiento no advirtió durante el periodo de garantía las posibles deficiencias del campo y que la reclamación se ha realizado al final de la vida útil del campo de fútbol, estimada en unos ocho o diez años y no durante el periodo de garantía. Afirma que la reclamación del Ayuntamiento se ha realizado tarde sobre todo cuando el Ayuntamiento está diciendo que los problemas del campo existen desde el principio. Concluye manifestando que va a votar en contra de la propuesta a la vista de las alegaciones de la empresa GIOC, siendo consciente de que el asunto acabará en un juicio lo que implicará más costes para el Ayuntamiento.

Contesta la Sra. **Concejala San Miguel Parrilla** manifestando que la pérdida de hojas del césped del campo de fútbol se produce desde el principio de la obra y por ello se pusieron en contacto de forma extraoficial primero con MONDO y luego con GIOC por que ese mismo problema sucedió en el campo de fútbol de Saron y MONDO procedió a su reparación. No ha sido hasta que la empresa MONDO primero y después GIOC no han dado ninguna solución para arreglar el césped hasta que el Ayuntamiento de

Villaescusa no ha encargado el informe pericial para que se determine de manera técnica cual era el problema del césped del campo de futbol. Una vez conocido el problema del que adolece el césped del campo de futbol es cuando el Ayuntamiento ha iniciado el procedimiento de reclamación a la empresa GIOC, adjudicataria de la obra. Concluye manifestando que a la vista del informe pericial los daños del césped del campo de futbol no derivan del fin de la vida útil del mismo si no de un defecto en el material instalado.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UN voto en contra, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, en fecha de 14 de mayo de 2024, registro de entrada 2024-E-RE-396, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 4 de Abril de 2024, por el que se acordaba declarar la responsabilidad de la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal por la existencia de vicios ocultos, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros, sobre la base de los fundamentos jurídicos trascritos anteriormente, los cuales sirven de motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar este acuerdo a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

**SEPTIMO.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2023.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 30 de septiembre de 2024:

*"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 208 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y 127.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Informativa Especial de Cuentas procedió al examen de la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2023 redactada por el Sr. Secretario-Interventor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 de la Ley de Haciendas Locales y reglas 85 a 92 de la Orden 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo simplificado de Contabilidad Local, y a cuyo efecto han tenido a la vista dicha Cuenta junto con los documentos correspondientes que la justifican.*

*Examinados dichos documentos y resultando que confrontada la distinta documentación que contiene, constituida por: Balance de situación de la Entidad a 31/12/2023, Cuenta de Resultados del Ejercicio, Liquidación del Presupuesto, Estado Demostrativo de los Derechos a cobrar y obligaciones a pagar a 31/12/2023, Estado de los Compromisos de Gasto adquiridos con cargo a Ejercicios futuros, Estado de Tesorería y los Anexos que se citan en la Cuenta General a estos Estados Anuales; con los Estados de Gastos e Ingresos que se aprobaron inicialmente, con los acuerdos de modificaciones de créditos realizadas durante el ejercicio, con las rectificaciones de Derechos y Obligaciones de Presupuestos Cerrados y con las relaciones nominales de Deudores y Acreedores, se encuentra conforme.*

*Igualmente, la Comisión ha podido examinar y confrontar lo anterior, con los documentos contables de Gasto e Ingreso emitidos durante el ejercicio 2023 y con el Acta de Arqueo a 31 de diciembre último de los fondos del Ayuntamiento.*

*Sometida la Cuenta General del Ejercicio 2023 a exposición pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria numero 153, de 8 de agosto de 2024, por un plazo de quince días.*

*Vista que durante el periodo de exposición publica de la Cuenta General del Ejercicio 2023 no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con el certificado emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal de fecha 10 de septiembre de 2024.*

*En base a todo ello, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023 con todos los documentos, anexos y justificantes integrantes de la misma.*

**SEGUNDO.-** *Someter la Cuenta General del ejercicio 2023 y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por OCHO votos a favor y DOS abstenciones correspondiente a los Srs. concejales Campo Mendez y Antolín Hazas, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023 con todos los documentos, anexos y justificantes integrantes de la misma.

**SEGUNDO.-** Someter la Cuenta General del ejercicio 2023 y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

<b>OCTAVO.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.</b>
--

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 30 de septiembre de 2024:

*“Vista la necesidad de aprobar la modificación de la “ORDENANZA FISCAL Nº 3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA” para incorporar a la misma las bonificaciones a los vehículos previstas en el artículo 75.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en función de la clase de carburante y características de los motores, con el objetivo de fomentar la adquisición de vehículos que utilicen fuentes de energía renovables para reducir el impacto ambiental de los mismos.*

*Visto la propuesta de texto de ordenanza, elaborada por el sr. Tesorero municipal y tramitado expediente al efecto con los informes evacuados por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar con carácter provisional, la “ORDENANZA FISCAL Nº 3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA” elaborada por el Sr. tesorero municipal, la cual obra en el expediente administrativo de su razón con CSV 4X6W5SSASMRSHDWSP2H37G322.*

**SEGUNDO.-** *Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.*

*El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17 del TRLRHL).*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional, la "ORDENANZA FISCAL Nº 3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA" elaborada por el Sr. Tesorero municipal, la cual obra en el expediente administrativo de su razón con CSV 4X6W5SSASMRSHDWSP2H37G322.

**SEGUNDO.-** Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17 del TRLRHL).

**NOVENO.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 30 de septiembre de 2024:

*"Vista la necesidad de aprobar la modificación de la "ORDENANZA FISCAL Nº 1 - REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES"*

*Visto la propuesta de texto de ordenanza, elaborada por el sr. Tesorero municipal y tramitado expediente al efecto con los informes evacuados por el por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional, la modificación de la "ORDENANZA FISCAL Nº 1 - REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES" elaborada por el Sr. tesorero municipal, la cual obra en el expediente administrativo de su razón con CSV 6GT2AHJNXYNL2J4QEJGXN3H6H.

**SEGUNDO.-** Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17 del TRLRHL)".

Toma la palabra el Sr. **Campo Mendez, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta que su grupo va a votar en contra manifestando que el pacto PRC-PP era mantener el IBI, no subirlo. Afirma que no es conveniente subir los impuestos en momentos como este en el que está subiendo el coste de la vida. Manifiesta que con la propuesta del equipo de gobierno, un recibo de unos 524 euros pasa a 600 euros. Concluye preguntando si de verdad el PRC está dispuesto a subir impuestos cuando hay un remanente de tesorería importante y sobre todo hay margen para reducir gastos de otros sitios.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que con la aplicación de las reglas fiscales ya no se puede utilizar el remanente de tesorería puesto que se incumplirían las mismas. Afirma que con el incremento de los ingresos por la subida del IBI, cifrados en unos 90.000,00 euros más el dinero que el Ayuntamiento se va a ahorrar con la jubilación del Alcalde y la amortización de la plaza de coordinador deportivo se van a obtener recursos que permitan financiar las inversiones que demanda la gente como por ejemplo:

- Mantener las zonas urbanas y la vía verde en adecuadas condiciones de limpieza y mantenimiento.
- Poner un servicio de recogida de podas.
- Obras de mejora de las carreteras rurales.
- Obras de ampliación o mejora de pequeñas redes de saneamiento.

Concluye manifestando que el incremento del IBI se fundamenta en obtener mayores ingresos para satisfacer las necesidades de los vecinos.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que lo importante es como se gasta el dinero público. Afirma que hay ciertos gastos que atender, como por ejemplo, la reparación de los caminos, pero hay que tener en cuenta el dinero que tiene el Ayuntamiento y analizar cómo se gasta para que el gasto sea más eficiente. Manifiesta que hay muchas actividades, como por ejemplo el concurso de pintura en el que se han gastado 5.000,00 euros en premios que para un municipio de menos de 5.000 habitantes igual es un poco exagerado, que aunque se gaste poco al final si se suma el coste de todas esas actividades se gasta mucho.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que hay actividades que no se puede reducir el coste, como por ejemplo en actividades deportivas. Afirma que este año no se ha celebrado el Wildmarket, se ha reducido la semana cultural etc. En relación al Concurso de Pintura manifiesta que mientras sea alcalde lo seguirá apoyando por que ya es un referente a nivel nacional y el Ayuntamiento se queda con obras de grandes artistas que al final se revalorizan.

Toma la palabra el Sr. **Campo Mendez, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta en segunda intervención que únicamente se incrementa la carga fiscal a los vecinos subiendo el IBI sin analizar la posibilidad de recortar costes en otros sitios. Concluye preguntando a los concejales del PRC si de verdad están de acuerdo con la subida de impuestos a la vista de lo que está subiendo el coste de la vida.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que no puede ser que todo lo que hace el Ayuntamiento sea gratis. Afirma que en el año 2007 el tipo del IBI estaba en 0,57 y se fue paulatinamente bajando hasta que en el año 2016 se bajó al 0,40, Han pasado ocho años sin que el equipo de gobierno haya subido el mismo a pesar del considerable incremento del coste de las obras y servicios. Concluye manifestando que los vecinos demandan obras y servicios pero hay que tener recursos para poder prestarlos.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por OCHO votos a favor y DOS votos en contra correspondiente a los Srs. concejales Campo Mendez y Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional, la modificación de la "ORDENANZA FISCAL Nº 1 - REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES" elaborada por el Sr. Tesorero municipal, la cual obra en el expediente administrativo de su razón con CSV 6GT2AHJNXYNL2J4QEJGXN3H6H.

**SEGUNDO.**- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.**- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17 del TRLRHL)".

**DECIMO.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación de créditos nº 4/2024, en su modalidad de suplemento de crédito.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 30 de septiembre de 2024:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de 24 de septiembre de 2024 esta Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplemento de crédito con cargo mayores ingresos.

**SEGUNDO.** Con fecha 24 de septiembre de 2024 y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de Suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos, de acuerdo con la correspondiente Memoria justificativa donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

**TERCERO.** Con fecha 24 de septiembre de 2024 se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir

**CUARTO.** Con fecha 24 de septiembre de 2024 se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

**QUINTO.** Con fecha 25 de septiembre de 2024 se emitió por el Sr. Secretario-Interventor municipal informe-propuesta de acuerdo.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 7ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y considerando que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable correspondiendo su aprobación al Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al mismo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto 116 del Presupuesto corriente, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
932	22706	Estudios y trabajos técnicos	18.000,00	35.600,00	53.600,00
		<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00</b>	<b>35.600,00</b>	<b>53.600,00</b>

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
1	15	115	IIVTNU	40.000,00	75.600,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>40.000,00</b>	<b>75.600,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>].

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que en el presupuesto hay una partida con 18.000,00 euros y ahora se suman otros 35.000,00 euros. ¿Cuánto va a costar el servicio pretendido?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que se ha pedido el presupuesto a la empresa pero aun no han contestado dado que tienen que valorar el numero de apuntes contables que tienen que meter en el programa nuevo de recaudacion y es lo que están valorando, el coste que ellos pueden tener.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto 116 del Presupuesto corriente, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
932	22706	Estudios y trabajos técnicos	18.000,00	35.600,00	53.600,00
<b>TOTAL</b>			<b>18.000,00</b>	<b>35.600,00</b>	<b>53.600,00</b>

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
1	15	115	IIVTNU	40.000,00	75.600,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>40.000,00</b>	<b>75.600,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillaescusa.sedelectronica.es>].

**DECIMOPRIMERO.- Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle común para la ordenación de la unidad de actuación integrada por la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, barrio de San Juan en Liaño.**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 30 de septiembre de 2024:

*“En relación con el expediente administrativo n.º 385/20239 que se tramita para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Común de la unidad de actuación aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de septiembre de 2022, integrada por la parcela de referencia catastral*

2036003VP3023N0001TJ y visto el informe propuesta elaborado por el Sr. Secretario-Interventor municipal en fecha de 20 de septiembre de 2024, conforme al cual:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Con fecha de 15 de mayo de 2023 con nº de registro E-223 se aporta por D. José M<sup>a</sup>. Agudo Liaño, Estudio de Detalle de la unidad de actuación aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de septiembre de 2022 integrada por la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, sita en barrio San Juan n.º 188, Liaño, redactado por el Sr. arquitecto de Cantabria D. José Luis Arroyo Sánchez.

**SEGUNDO:** Con fecha de 23 de enero de 2024, nº de registro E-42 y 14 de febrero de 2024 nº de registro E-99, se aporta por D. José M<sup>a</sup>. Agudo Liaño, documentación complementaria al Estudio de Detalle, redactada por el Sr. arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez.

**TERCERO:** Con fecha de 22 de abril de 2024 se aporta por D. José M<sup>a</sup>. Agudo Liaño, escritura pública de protocolización del proyecto de compensación de la unidad de actuación de referencia, otorgada por D. PEDRO LUIS GUTIÉRREZ MORENO, notario del Ilustre Colegio de Madrid, de fecha 22 de abril de 2024 y número 1044 de su protocolo.

**CUARTO:** La Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de julio de 2024 acordó aprobar de nuevo de forma inicial el Estudio de Detalle Común de iniciativa particular de la unidad de actuación delimitada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de septiembre de 2022 e integrada por la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, sita en barrio San Juan n.º 188, Liaño, redactado por el Sr. arquitecto de Cantabria D. José Luis Arroyo Sánchez en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

**QUINTO:** Con fecha de 8 de agosto de 2024 se publicó en el BOC nº 153 anuncio de aprobación inicial del Estudio de Detalle a los efectos de la presentación de alegaciones.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 82, 89, 101, 106 a 111 y Disposición Final Séptima de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA).
- Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 24.3 de la Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria, en los términos que determinen las leyes.

**SEGUNDO.-** En desarrollo de lo anterior, por parte de la LOTUCA se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y aprobación de Estudios de Detalle (art. 82).

De conformidad con el art. 82.2 LOTUCA los estudios de detalle comunes tienen por objeto:

- a) Establecer alineaciones y rasantes en caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar de forma motivada las prefijadas en el planeamiento.

**b)** Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, si fuera necesario, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle Común.

**TERCERO.-** En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Común, se considera atribución del titular del Pleno municipal, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Considerando el informe de los servicios técnicos municipales, de fecha de 23 de mayo de 2024 en virtud del cual se informa que:

“En la documentación presentada de “Proyecto de Estudio de Detalle”, se ha tenido en cuenta el objeto y las determinaciones previstas en el artículo 82 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, en concordancia con los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El “Proyecto de Estudio de Detalle” presentado cumple la normativa municipal en cuanto a alineaciones, rasantes, volúmenes y demás parámetros que le son de aplicación”.

Considerando por tanto a la vista del mismo que se ha comprobado el contenido del proyecto de Estudio de Detalle Común presentado, se han tenido en cuenta el objeto y las determinaciones previstas en el artículo 82 LOTUCA, teniendo acomodo con la ordenación estructural contenida en las normas subsidiarias de planeamiento municipal. Sin que el referido instrumento de planeamiento incumpla las determinaciones del art. 82.2 LOTUCA por lo que no se modifica el uso urbanístico del suelo, ni se incrementa aprovechamiento urbanístico, ni se suprime o reduce suelo dotacional público o afecte de manera negativa a su funcionalidad, ni se alteran las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

**QUINTO.-** De conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su apartado 1, «Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes».

La LOTUCA, en su artículo 101.2 establece que los Estudios de Detalle Comunes serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que los someterán a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con fecha de 8 de agosto de 2024 se publicó en el BOC nº 153 anuncio de aprobación inicial del Estudio de Detalle a los efectos de la presentación de alegaciones.

Con fecha de 10 de septiembre de 2024 se emite certificado por el Sr. Secretario-Interventor municipal de ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y los fundamentos jurídicos expuestos, en base al Informe técnico obrante en el expediente, se eleva al Pleno municipal, en su condición de órgano competente. la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Común y de iniciativa particular de la unidad de actuación delimitada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de septiembre de 2022 e integrada por la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, sita en barrio San Juan n.º 188, Liaño, redactado por el Sr. arquitecto de Cantabria D. José Luis Arroyo Sánchez en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

**SEGUNDO.-** Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**CUARTO.-** Notificar su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde en que consistía la alegación presentada. Concluye manifestando que es una pena que se procede a la demolición de la casa que existe en la parcela.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que el Estudio de Detalle original recogía como referencia los viales previstos en el Catastro inmobiliario y no los viales reales, con lo cual con el Estudio de Detalle se invadía la propiedad de enfrente de la parcela donde se pretende realizar la actuación y se estrechaba el vial actual en vez de ampliarse. Con la modificación presentada ya se refleja en el Estudio de Detalle los viales reales y la ampliación de los mismos.

En relación a la demolición de la casa existente afirma que efectivamente es una pena su demolición pero que el Ayuntamiento no puede hacer nada si la propiedad decide demolerla por que la misma no tiene ninguna protección. Concluye manifestando que con el nuevo Plan General de Ordenación Urbana se pretende incluir en un catalogo de protección aquellas edificaciones que tengas valores objeto de protección.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Común y de iniciativa particular de la unidad de actuación delimitada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de septiembre de 2022 e integrada por la parcela de referencia catastral 2036003VP3023N0001TJ, sita en barrio San Juan n.º 188, Liaño, redactado por el Sr. arquitecto de Cantabria D. José Luis Arroyo Sánchez en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

**SEGUNDO.-** Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**CUARTO.-** Notificar su aprobación junto con un ejemplar diligenciado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria.

**DECIMOSEGUNDO.- Aprobación Moción del G.M.Regionalista: Solicitando inclusión como socio en la ASOCIACION RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA**

Se somete a la consideración del Pleno municipal la siguiente moción, presentada por el grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Villaescusa:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta es una asociación nacional compuesta por más de 150 entidades (principalmente Ayuntamientos, aunque también Diputaciones, CC.AA. y Consorcios de Transporte), que representa a casi mil municipios de toda España.*

*Su principal objetivo es alcanzar la meta de convertir a las ciudades y los territorios en 100% ciclables. Para ello defienden los intereses de sus asociados respecto a las entidades estatales y europeas, actúa como grupo de presión en las cuestiones de movilidad sostenible, realiza campañas de concienciación y elabora publicaciones de interés.*

*El municipio de Villaescusa dispone de una extensa red de vías verdes ciclables y peatonales. Esta red se caracteriza por:*

*1º. Asentarse sobre el trazado de los ferrocarriles históricos de la Orconera y Astillero- Ontaneda.*

*2º. Encontrarse en la actualidad en fase de expansión gracias a la iniciativa de este equipo de Gobierno, por estar ejecutándose la primera fase de una nueva vía verde, la del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo.*

*3º. En total el municipio de Villaescusa dispone de una red ciclable y peatonal de casi doce kilómetros, que en breve superará los catorce kilómetros al incorporar el nuevo trazado del Santander-Mediterráneo. Sin duda, esto convierte a Villaescusa en uno de los municipios cántabros con una mayor y más densa red de movilidad sostenible.*

*4º. La red ciclable y peatonal de Villaescusa es estratégica al conectar la tupida red de la comarca de la Bahía de Santander con la de los Valles Pasiegos hasta Ontaneda. Además, a partir del puente de San Salvador Villaescusa actúa como un nudo de comunicación sostenible clave para la conexión con la comarca de Trasmiera y oriente de Cantabria, una red que se encuentra en fase de construcción.*

*5º. La red de movilidad sostenible de Villaescusa también es clave al vincularse de forma directa con la accesibilidad sostenible al Parque de la Naturaleza de Cabárceno, al espacio natural del Canal de la Mina y ría de Solía, a la Reserva natural de la Ría de Solía, al polígono industrial de Morero o al futuro PSIR Parque Empresarial VIPAR (Piélagos — Villaescusa).*

*6º. Facilitar a vecinos y vecinas de Villaescusa formas de movilidad sostenible por el municipio para el disfrute del ocio y como alternativa real para acudir a sus puestos de trabajo.*

*7º-. Permitir apostar por un modelo turístico sostenible, verde, apegado al territorio y fomentador del cicloturismo.*

*Incorporar al Ayuntamiento de Villaescusa como socio de pleno derecho de la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta permitirá:*

- 1. Formar parte de una entidad asociativa de ámbito nacional, reconocida como agente representativo en numerosos foros nacionales e internacionales.*
- 2. Sumar la experiencia y asesoramiento de la oficina técnica de la Red para beneficio de Villaescusa. Como por ejemplo, en la búsqueda de financiación europea y nacional para el desarrollo de proyectos de movilidad sostenible.*
- 3. Integrar a Villaescusa en el servicio de BiciRegistro, exclusivo de la Red. Un sistema nacional de registro de bicicletas destinado a la lucha contra su robo y comercio ilegal, en colaboración con los Ayuntamientos, policías locales, la DGT y gestores administrativos.*

*En cuanto a los deberes, la pertenencia a la Red implica participar en sus reuniones, y desde el punto de vista económico, establece una cuota anual de socio baremada en función del número de habitantes. En el caso de Villaescusa supone un coste anual de 300 euros, del cual estaremos eximidos de su pago en el primer año de asociado.*

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que no ve el beneficio que tiene el Ayuntamiento de estar en la Asociación.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que la asociación presta asistencia técnica en la elaboración de nuevos carriles bici u otro tipo de actuaciones en materia de movilidad así la posibilidad de poder participar en convocatorias de ayudas para las citadas actuaciones.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE (9) votos a favor y UNA (1) abstención, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Solicitar el ingreso como socio del Ayuntamiento de Villaescusa en la citada Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta, de acuerdo al siguiente modelo de adhesión:

El Ayuntamiento de Villaescusa desea promover el uso de la bicicleta de manera segura y sostenible y para ello solicita adherirse a la Red de Ciudades por la Bicicleta y al sistema de registro de bicicletas que ha puesto en funcionamiento la RCxB bajo la denominación de BiciRegistro y cuyo implantación requiere de un protocolo a seguir.

Para ello, se dotará del crédito necesario en los presupuestos municipales para cumplir con los obligaciones como socio activo de la Red de Ciudades por la Bicicleta, teniendo en cuenta que los 12 primeros meses está exento de pago, por tanto, en el año en curso no se emitirá ninguna factura y el año posterior al alta, únicamente la parte proporcional que reste hasta final de año, siendo siempre en enero la emisión de cada factura. Igualmente designará un representante institucional ante la asociación, que podrá ser delegado, de forma puntual o indefinidamente, en cargos electos o técnicos de la institución para su participación en las diversas reuniones de la misma.

**Segundo.-** Remitir por correo electrónico el acuerdo de pleno a la Secretaria Técnica de la Red y en soporte papel a la Presidencia de la Red.

**Tercero.-** Designar un representante institucional, cargo político, ante la asociación, y un representante técnico. Facilitando los datos personales y de contacto de ambos representantes a la Secretaría Técnica.

#### **DECIMOTERCERO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 233/2024*

*Aprobando el alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 234/2024*

*Aprobando de oficio compensación de deuda tributaria*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 235/2024*

*Aprobando el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 236/2024*

*Aprobando la remesa de liquidaciones de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local correspondientes a la regularización de los periodos 2020-22.*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 237/2024*

*Aprobando y ordenando el pago de las nominas de atrasos correspondientes al periodo de enero a junio conforme al incremento de retribuciones previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 238/2024*

*Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024, en la modalidad de generación de crédito.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 239/2024**

*Autorizando al C.D.E. MX NOJA, a realizar una actividad recreativa deportiva extraordinaria denominada "II Motocross Villanueva De Villaescusa".*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 240/2024**

*Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 122.805,76 euros.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 241/2024**

*Estimando solicitudes de prorrateo en las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica, correspondientes al periodo impositivo 2024, por baja definitiva en la DGT*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 242/2024**

*Concediendo prórroga por presentación de escrituras de adjudicación de herencia al objeto de liquidar el IIVTNU.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 243/2024**

*Dando de baja deudas improcedentes y declarando ingresos indebidos correspondiente a las deudas anuladas*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 244/2024**

*Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 245/2024**

*Aprobando la remesa de liquidaciones 06.24 IIVTNU – JUNIO 2024 por importe total de 605,17€.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 246/2024**

*Concediendo licencias municipales de obra menor destinadas a la ejecución de las obras y autorización de conexión a la red de saneamiento de viviendas*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 247/2024**

*Aprobando la memoria denominada "Actuaciones en Campaña de trampeo de Vespa velutina en T.M. de Villaescusa 2024" y solicitando de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la concesión de una subvención de 5.000,00 euros, para la ejecución de la citada actuación.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 248/2024**

*Aprobando el padrón obligados al pago del Precio Público por la Prestación del Servicio de Campamentos de verano, correspondiente al mes de Agosto 2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 249/2024**

*Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por el suministro de agua, canon de saneamiento, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 250/2024**

*Autorizando modificaciones en el Padrón de Agua con efectos a partir del 2T2024*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 251/2024**

*Aprobando la liquidación tributarias correspondiente al abastecimiento de agua Segundo trimestre 2024*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 252/2024**

*Aprobando las siguientes liquidaciones tributarias correspondiente a la recogida, gestión y tratamiento de residuos del mes de julio*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 253/2024**

*Aprobando nóminas del mes de agosto de 2024 y ordenando su pago.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 254/2024**

*Incoando expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 255/2024**

*Autorizando un gasto de en concepto de pagos a jueces del Concurso de Bolos La Patrona 2024 y ordenando su pago en concepto de PAGO A JUSTIFICAR.*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 256/2024*

*Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 257/2024*

*Resolviendo expediente de disciplinario en materia de personal con la calificación de leve.*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 258/2024*

*Autorizando un gasto en concepto de pagos de inscripciones federativas de los equipos de la escuela deportiva de deportes de esta entidad, y ordenando su pago en concepto de PAGO A JUSTIFICAR.*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 259/2024*

*Concediendo la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal al CEIP Marcial Solana en concepto de adquisición recursos educativos*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 260/2024*

*Autorizando y ordenando a la tesorería municipal que proceda a la devolución del aval depositado en la tesorería municipal en concepto de garantía definitiva del contrato "ILUMINACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA FINCA RIOSEQUILLO "*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 261/2024*

*Prorrogando para la temporada 2024-2025, el contrato administrativo de servicios de "ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS" adjudicado a la empresa GED SPORTS SOLUCIONES DEPORTIVAS S.L*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 262/2024*

*Aprobando liquidación tributaria en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 263/2024.*

*Adjudicando el contrato administrativo de obras de "CONSTRUCCION DE NUEVA ZONA DE PUMPTRACK EN VILLAESCUSA", a la empresa SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE S.A*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 264/2024*

*Ordenando la INMEDIATA PARALIZACIÓN de las obras que se vienen realizado en la parcela de referencia catastral 39099A008000350000LO, en el sitio de La Cotera, de la localidad de Liaño, e incoando expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 265/2024*

*Imponiendo una tercera multa coercitiva por incumplimiento de la orden de demolición decretada por el Sr. Alcalde en resolución de la Alcaldía nº 317/2021.*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 266/2024.*

*Incoando expediente administrativo para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES", con objeto de proceder a la contratación de la limpieza estética y profiláctica de los edificios de titularidad municipal.*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 267/2024.*

*Incoando expediente administrativo para la contratación del servicio de "AYUDA A DOMICILIO".*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 268/2024*

*Autorizando la devolución de la fianza depositada en la tesorería municipal en concepto de garantía definitiva del contrato "CAMPAMENTO DE VERANO"*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 269/2024.*

*Adjudicando el contrato administrativo de obras de "INFRAESTRUCTURA Y RED INTERNA PARA CENTROS DE REFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA", a la empresa ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES S.L*

*RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 270/2024*

*Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 89.059,70 euros.*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 271/2024**

*Aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección como personal laboral fijo de una plaza de la Escala de Administración general, subescala auxiliar.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 272/2024**

*Autorizando cambio de titularidad de Tasas por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento, Basura y Alcantarillado*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 273 /2024**

*Concediendo plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia municipal de legalización de las obras de relleno realizadas sin licencia en las parcelas números 4 y 5 del polígono 12 del catastro municipal de rústica.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 274/2024**

*Autorizando la solicitud con registro de entrada E-395, de fecha 14 de mayo de 2024, para la extracción de una tala de ejemplares de eucalyptus globulus y pinus radiata, en la parcela 1 del polígono 112, del catastro de rústica del T. M. de Villaescusa.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 275 /2024**

*Estimando el recurso de reposición presentado con fecha de 6 de mayo de 2024. RENº 1047*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 276/2024**

*Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 277/2024**

*Concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos de dos perros*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 278/2024**

*Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 279/2024**

*Aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección como personal laboral fijo de plantilla de una plaza de arquitecto técnico.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 280/2024**

*Dando de baja en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Villaescusa a la Asociación de amantes de la viticultura de Obregón*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 281/2024**

*Aprobando la remesa de liquidaciones de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local correspondientes a la regularización del periodo de 2023*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 282/2024**

*Resolviendo comparecer ante el Juzgado como perjudicado ante el Juzgado de instrucción n.º 5 de Santander, diligencias previas n.º 1041/2023 y designando abogado y procurador*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 283/2024**

*Ordenando en ejecución de sentencia, la realización de las obras y actuaciones necesarias para llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Santander, procedimiento abreviado nº 44/2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 284/2024**

*Autorizando un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 341-22799, en concepto de pago a justificar para pagos a jueces y tiradores del Concurso de Bolos Virgen del Rosario 2024.*

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 285/2024**

*Resolviendo solicitudes de carácter tributario: altas bajas y modificaciones de la tasa de abastecimiento de agua*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 286/2024

Concediendo fraccionamiento de deudas tributarias

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 287/2024

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 77.638,41 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 288/2024

Aprobando la Memoria denominada "Instalación salvaescaleras entre la Biblioteca Municipal y el salón de actos" con un presupuesto de ejecución de 12.760 Euros y solicitando de la Secretaria de Estado de Cultura del Gobierno de España la concesión de una subvención de 7.656,00 euros para su ejecución

**DECIMOCUARTO.- Dación de cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno municipal por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la ordenanza general de recaudación**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno municipal de la elevación a definitivo por ministerio de la Ley del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza general de recaudación, adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 1 de agosto de 2024, al no haberse presentado alegaciones en el trámite de exposición pública, de conformidad con el certificado emitido al efecto por el Sr. Secretario-Interventor municipal, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

**DECIMOQUINTO.- Dación de cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno municipal por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo.**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno municipal de la elevación a definitivo por ministerio de la Ley del acuerdo provisional de modificación de la relación de puestos de trabajo, adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 1 de agosto de 2024, al no haberse presentado alegaciones en el trámite de exposición pública, de conformidad con el certificado emitido al efecto por el Sr. Secretario-Interventor municipal, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

**DECIMOSEXTO.- Dación de cuenta de los reparos de Intervención (ejercicio 2023).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la ley 2772013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno municipal de los reparos realizados por la Intervención municipal en el ejercicio 2023.

**DECIMOSEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula los siguientes **RUEGOS**:

**PRIMERO:** En relación a la vegetación existente en la Fuente de Ajero, ruega se retire el árbol caído del propio nacimiento.

**SEGUNDO:** Se ruega la mejora del Cementerio de Liaño, especialmente algunas columnas necesitarían pintura y mejorar aspecto.

**TERCERO:** Referente a las pistas de padel, la altura de la red no es reglamentaria en la pista de la piscina y especialmente en la pista del pabellón, y hay quejas por parte de otros equipos que vienen a jugar y los equipos visitantes nos pueden poner pegos porque la pista no es reglamentaria. En la del pabellón sería necesario postes nuevos o incluso modificar la puerta de acceso para que el anclaje de la red se pueda elevar. No es cuestión de subir simplemente la red sino en las pistas de muro elevar la altura de los postes y que la red cubra todo el ancho de la pista. Ruego se proceda a su reparación.

**CUARTO.** En relación al Consultorio de Liaño, ruego que se actúe para mejorar su estado especialmente en lo referente a la humedad interior con moho que ha salido.

Toma la palabra el **Sr. Campo Méndez, portavoz del grupo municipal popular**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS:**

**PRIMERA:** ¿Qué se sabe del ensanche de la Carretera de Mazo la Hoz? ¿Se va a hacer algún tipo de actuación?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que es una actuación que se pretende realizar pero analizada la misma, la obra tendría un coste de aproximadamente 500.000,00 euros más el coste de las expropiaciones. Lo que se pretende es su ampliación.

**SEGUNDA:** ¿En que situación se encuentra la redacción del Plan General de Ordenación Urbana?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se pretende sacar a licitación el contrato para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana este mismo año.

**TERCERA:** Las luces del Parque de Riosequillo están encendidas toda la noche ¿No se pueden pagar antes?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que toma nota pero que hay gente que las quiere toda la noche encendidas y otros que no.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS:**

**PRIMERA:** En relación a una resolución de la Alcaldía en la que se resuelve un expediente disciplinario en materia de personal, leve, ¿qué ha sucedido?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que al Conserje de las piscinas municipales se le abrió un expediente disciplinario por no hacer de forma correcta su trabajo.

**SEGUNDA:** En relación a una resolución de la Alcaldía en la que se acuerda la paralización de obras en la Cotera, ¿Qué ha pasado?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que se trata de obras de construcción de una cabaña sin licencia acordándose la paralización de las mismas y la concesión de un plazo para instar la legalización de las obras.

**TERCERA:** En relación a una resolución de la Alcaldía en la que se acuerda imponer una multa coercitiva para la demolición, resolución de alcaldía número 317/2021 ¿qué ha sucedido?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se trata de un expediente de restauración de la legalidad en la que se acordó la demolición de unos porches, pero ante el incumplimiento de la misma se están poniendo multas coercitivas.

**CUARTA:** En relación a una resolución de la Alcaldía en la que se acuerda conceder un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia municipal de legalización de las obras de relleno realizada sin licencia en las parcelas cuatro y cinco del polígono 12 en el catastro municipal de rústica. ¿Qué ha pasado?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se trata de una parcela en la que había un expediente de restauración de la legalidad contra varios propietarios pero en la medida en que la parcela ha sido adquirida por uno solo de ellos, se acuerda conceder a este un plazo para la legalización de los rellenos realizados en la misma sin licencia.

**QUINTA:** ¿En qué situación se encuentra la construcción del nuevo Colegio?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que la arquitecta a la que se le encargó la redacción del nuevo proyecto solicitó hace dos meses la ampliación del plazo para su conclusión. Actualmente el proyecto debe estar redactado a falta de unos pequeños detalles.

**SEXTA:** Referente a lo sucedido con el equipo de fútbol femenino, he escuchado que los recursos económicos de los equipos femeninos son muy limitados y que al ser una asociación no pueden recibir subvención económica por parte de ayuntamiento, además que los padres habían entregado dinero para la temporada que está en manos del monitor que ha sido acusado del caso por todos conocido, ¿como se encuentra esta situación? ¿Qué sabéis? ¿está previsto poder ayudarlas de alguna manera?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se trata de un club privado de fútbol al que se va a intentar ayudar pero no se le puede conceder una subvención con cargo al presupuesto del año 2024 por que no está previsto de forma nominativa en el mismo. Se pretendía dar una subvención al club femenino pero al no llegar a constituirse como tal no se las puede conceder tal subvención.

**SEPTIMA:** ¿Quién fue el coordinador y secretario de las Escuelas Deportivas Municipales hasta junio de 2023?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el coordinador de las Escuelas Deportivas Municipales era un trabajador de la empresa KEOPS, empresa adjudicataria del servicio.

**OCTAVA:** El 22 de mayo de 2023, Constantino Fernández Carral, publicó en diferentes redes sociales con relación a una sentencia, que no era firme, sobre presuntos tocamientos de un monitor deportivo de las Escuelas Deportivas Municipales a una menor, lo siguiente:

*"Si tú creíste en su inocencia (como la inmensa mayoría), ayúdale ahora. Deposita tu colaboración en el bar Rinconcito (Villanueva) y que pueda reclamar el enorme daño moral que se le ha hecho"*

¿Era necesario crear tanta tensión entre los vecinos?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que contestará en el siguiente Pleno, pero la tensión no la creo él.

**NOVENA:** ¿Por qué se ha retirado la semana pasada de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y el acta de formalización del contrato de las Escuelas Deportivas Municipales?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que no le consta que se haya retirado ningún documento de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Preguntando al Sr. Secretario-Interventor municipal por tal cuestión este informa a la Corporación que el unico habilitado para ello en el Ayuntamiento es él y que en relacion a la contratación de las Escuelas Deportivas Municipal no se ha subido o retirado

ninguna documentacion de la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el año 2022, fecha de publicacion de la formalizacion del contrato

**DECIMA:** Es la Alcaldía quien establece la subrogación de ocho monitores y las condiciones del personal que presta el servicio de las escuelas deportivas, las obligaciones de administración y adjudicatario o la inspección del servicio entre otros aspectos de los pliegos del contrato. Con todo esto ¿el alcalde no sabe quiénes son los monitores deportivos contratados? ¿No tiene ninguna responsabilidad sobre los monitores que la propia Alcaldía ha propuesto?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que contestará en el siguiente Pleno aunque afirma no haber intervenido nunca en la contratación de los monitores de las Escuelas Deportivas municipales.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:15, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.